



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS
DE LA CIUDAD DE TOLEDO, EN REGIMEN DE CONCESION
ADMINISTRATIVA.**



ÍNDICE:

ANTECEDENTES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO DEL CONTRATO

ARTICULO 2. CALIFICACION Y NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.
TITULARIDAD DEL SERVICIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTICULO 3. DURACION DEL CONTRATO Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO

ARTICULO 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

ARTICULO 6. EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.

ARTICULO 7. PRESENTACION Y PLAZO DE PROPOSICIONES

ARTICULO 8. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

ARTICULO 9. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA.

ARTICULO 10. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

ARTICULO 11. GARANTIA DEFINITIVA.

ARTÍCULO 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CAPITULO III

EJECUCION DEL CONTRATO

ARTICULO 13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 14. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

ARTICULO 15. MODIFICACION DEL CONTRATO

ARTICULO 16. CESION

ARTICULO 17. SUBCONTRATACION

CAPITULO IV

PENALIZACIONES Y REGIMEN SANCIONADOR

ARTICULO 18. PENALIZACIONES

ARTICULO 19. INFRACCIONES.

ARTICULO 20. SANCIONES.

CAPITULO V

FINALIZACION DEL CONTRATO

ARTICULO 21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 22. RESOLUCION Y EXTINCION DEL CONTRATO

ARTICULO 23. DEVOLUCION O CANCELACION DE LA GARANTIA

ARTICULO 24. REVERSION

ARTICULO 25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

CAPITULO VI

REGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO

ARTICULO 26. ESTRUCTURA DE COSTES.

ARTICULO 27. MODIFICACIONES DE LA RED.

ARTICULO 28. INGRESOS DE LA EXPLOTACION.

ARTICULO 29. BENEFICIO INDUSTRIAL.

ARTICULO 30. SUBVENCION MUNICIPAL.

ARTICULO 31. REVISION DE PRECIOS.

ARTICULO 32. ABONOS AL CONCESIONARIO

ARTICULO 33. AUDITORIA.



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, EN REGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA.

A) OBJETO DEL CONTRATO Y UNIDAD GESTORA PROPONENTE

OBJETO DEL CONTRATO: GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, EN REGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA

CPV: 60100000-9: servicio de transporte por carretera.

UNIDAD GESTORA PROPONENTE DEL CONTRATO: Servicio de Obras e Infraestructuras

EL CONTRATO NO ESTA SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA; NO OBSTANTE LA LICITACION SE PUBLICA EN EL D.O.U.E.

B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN, Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA: ART. 22 TRLCSP:

La competencia en materia de transporte colectivo urbano de viajeros se atribuye al municipio por el artículo 25.2.g) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y artículo 7 a) de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del transporte de Personas por Carretera de Castilla-La Mancha.

El Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para prestar el servicio.

C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN.

- **Sistema de determinación del precio:** conforme estructura de costes establecida en la cláusula 26 de este Pliego y de los ingresos de la cláusula 28.
- **Tipo de licitación:** precio a la baja respecto del importe total máximo de la aportación municipal por el déficit de la explotación para los 10 años de vigencia de la concesión

D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

- PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN PARA DIEZ ANUALIDADES ENTENDIENDO POR TAL LA RETRIBUCION TOTAL DEL CONCESIONARIO (Ingresos tarifarios, publicidad y subvención municipal) : **88.207.165,39 euros**
- VALOR ESTIMADO (incluirá principal + prórroga/s + posible modificación): **148.420.646,20 euros**

E) FINANCIACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

X Aplicación presupuestaria: 22301 4411 47200

F) REVISIÓN DE PRECIOS (elegir la opción que proceda):

X Procede. Indicar fórmula aplicable. Todo ello en aplicación de lo dispuesto al efecto en la ley 2/2015 de Desindexación de la Economía Española. **Transcurridos dos años desde la adjudicación. Según se detalla en el artículo 31 Pliego de Cláusulas Administrativas.**



G) SOLVENCIA:

X DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL DEL LICITADOR. **MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Según previsión de la Cláusula 6.2.1.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas**

- ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE O CUALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN (en su caso, art. 64.1 TRLCSP). (Indicar si procede o no procede). **NO PROCEDE**

H) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA COMO MEDIO SUSTITUTIVO DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA: NO PROCEDE

I) GARANTIAS:

X DEFINITIVA: Ver Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas

J) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- La documentación integrante del SOBRE A de Documentación General se sustituirá en la fase de licitación por **DECLARACION RESPONSABLE** conforme al **MODELO II (ANEXO II)** de este Pliego, sin perjuicio de la exigencia de la documentación posteriormente y en todo caso al licitador clasificado como adjudicatario en la fase correspondiente.
- La declaración responsable indicada en el párrafo anterior puede ser sustituida (como un derecho del licitador no como una obligación) por el DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) cuyo formulario normalizado se establece en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016,

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De manera que en caso de aportar otra documentación se otorgará al licitador un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

K) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS (sobre B):

X CUANTAS SE CONSIDERE OPORTUNO PARA LA VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (se excluirán los criterios de valoración económicos o evaluables automáticamente que se integrarán en el sobre C).

Ver Cláusula 6.3.II del Pliego de Cláusulas Administrativas:

- 1.- Proyecto de Gestión.
- 2.- Plan de puesta en marcha del servicio.

- OTROS: (concretar en su caso)

L) CRITERIOS (art. 150 TRLCSP) Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- Criterios:**

**X Varios criterios: (Ver Cláusula 6.3 Pliego Condiciones Administrativas)**

- **Criterios valorables mediante fórmula matemática: hasta 75 puntos**
 - o Importe total de la aportación municipal por el déficit de explotación para los 10 años de vigencia. (Se valora según indicaciones y fórmula establecida en el artículo 6.3.I del PCAP) : hasta 70 puntos
 - o Instalación de cámaras en el interior de los vehículos conectadas al SAE (Sistema de Ayuda a la Explotación): hasta 5 puntos.

- **Criterios valorables mediante juicios de valor: hasta 25 puntos**
 - o Proyecto de gestión: Hasta 23 puntos.
 - o Plan de puesta en marcha: hasta 2 puntos.
(Valoración según previsión del artículo 6.3.II PCAP)

- **Criterios para determinar la existencia de posibles ofertas anormales o desproporcionadas:** Según lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

- **Las ofertas desproporcionadas serán rechazadas si se comprueba que no cumplen las obligaciones aplicables establecidas en el Convenio Colectivo vigente del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Toledo –ANEXO A2- (artículo 69.3 en conexión con el artículo 18.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de 2014, sobre contratación pública)**

X Plazo de adjudicación del procedimiento para el caso de varios criterios de valoración: CUATRO MESES

M) VARIANTES / SUBASTA ELECTRÓNICA (en su caso) (señalar la variable elegida únicamente):

X No procede

N) UNIDAD, COMISION TÉCNICA, COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO (art.150 TRLCSP): SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Ñ) DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (art. 303 TRLCSP):

X Total: DIEZ (10) AÑOS. POSIBLES PRORROGAS: 2 AÑOS (1+1)

Parciales (en su caso): NO PROCEDE

O) PLAZO DE GARANTÍA

X Procede. SEIS MESES desde la finalización del contrato.

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 118 TRLCSP):
No procede

Q) PENALIDADES

X Art. 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.

X Otras. Señalar, o en su caso referir la cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas en la que se incluyen. **Capítulo IV del PCAP (artículos 18-20)**



R) PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN. TRAMITACIÓN.

X PROCEDIMIENTO: ABIERTO con varios criterios de adjudicación.

X JUSTIFICACIÓN: Se justifica la elección del procedimiento abierto previsto en los arts. 157 y ss. del TRLCSP en los siguientes términos:

- Por considerar que el mismo garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 del TRLCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa.
- Otros: (enunciar en su caso).

TRAMITACIÓN: Señalar únicamente la opción que proceda de entre las siguientes (arts. 109 y 110 TRLCSP):

- X Ordinaria
- X Anticipada

S) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD:

FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondiente factura que, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa elaborada por los Servicios económicos al respecto, vigente en cada momento (actual Instrucción 3-2014 de gestión presupuestaria y contabilidad relativa a la llevanza del Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Toledo, que figura publicada en la web municipal).

PERIODICIDAD:

- Mensual Pago único Otro:.....

T) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO (señalar en su caso): **Ver artículo 13 del PCAP**

U) RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL:

- * **Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos**
- * **Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos**
- * **Proyecto de Explotación**
- * **Oferta del adjudicatario (incluido proyecto de gestión y plan de puesta en marcha)**

V) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS EN QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER PARCIAL SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: No procede.

W) PLAZO DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN: Según previsión del artículo 222 del TRLCSP

X) EN SU CASO, TANTO POR CIENTO DE LAS PRESTACIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBCONTRATADAS POR EL CONTRATISTA. Sólo pueden recaer en prestaciones accesorias (artículo 289 TRLCSP)



Y) VISITA A LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS:

Los licitadores podrán visitar las instalaciones (solar municipal ofrecido y autobuses revertibles) objeto del contrato. Para ello, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 7 días, se informará del día y hora fijado para la visita. La fecha elegida para visitar las instalaciones será como mínimo 20 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Igualmente los licitadores pueden ponerse en contacto con el órgano de contratación, en el correo electrónico: contratación@toledo.es para solicitar aclaración de dudas y plantear aquellas cuestiones que puedan ser de relevancia para la licitación. Las cuestiones trascendentes planteadas serán resueltas por el Órgano de Contratación y publicadas en Perfil del Contratante, siempre y cuando **se presenten con un plazo de hasta 15 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Las contestaciones se publicarán como máximo 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.**

Z) IDENTIFICACION DE ORGANOS

- **IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:** GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.
- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.
- **DESTINATARIO QUE DEBE CONSTAR EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE** (Se identificará a la Unidad Gestora proponente del contrato y encargada en consecuencia de la gestión, supervisión y control de su ejecución, junto a la identificación Excmo. Ayuntamiento de Toledo): SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Toledo, en virtud de acuerdo adoptado con fecha 04/12/2014 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, resolvió desistir del procedimiento de licitación incoado para la contratación, en régimen de contratación administrativa, de la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la Ciudad de Toledo; y ello, a fin de dar cumplimiento a la publicidad previa de dicho procedimiento de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E), en los términos previstos en el artículo 7.2 de la Reglamento 1370/2007 del parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre.

Dicha publicación se practicó en el D.O.U.E.2014/S 238-418113, de fecha 10/12/2014 y, habiendo transcurrido el plazo de un año previsto en el precepto referido, se efectúa una nueva publicación de información adicional en el D.O.U.E de fecha 22/03/2016, indicando que se está en fase de redacción de la documentación preparatoria del contrato, que servirá de base al procedimiento de licitación que en breve será objeto de convocatoria; y, en su cumplimiento, se elabora el presente Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento referenciado.

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la gestión, en régimen de exclusividad, del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros dentro del término municipal de Toledo, en la modalidad de concesión administrativa, con sujeción a las condiciones que figuran en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

La competencia en materia de transporte colectivo urbano de viajeros se atribuye al municipio por el artículo 25.2.g) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y artículo 7 a) de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del transporte de Personas por Carretera de Castilla-La Mancha.

El Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para prestar el servicio, lo que justifica la gestión indirecta del servicio.



Los Pliegos de Cláusulas, sus Anexos y el Contrato a formalizar revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta su contenido y conformidad con los mismos, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato. Así mismo, presentan carácter contractual el Anteproyecto de Explotación y la oferta del adjudicatario, especialmente el Proyecto de Gestión. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. CALIFICACIÓN JURIDICA, NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE. TITULARIDAD DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO

El contrato que se formalice tendrá carácter administrativo, y su naturaleza es la gestión del servicio público, en régimen de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19 y 277 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre (en lo sucesivo TRLCSP).

Se regirá por las cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas contempladas en los correspondientes Pliegos y, en lo no previsto en ellos, por el TRLCSP, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), en tanto no se oponga a dicha Ley o a las normas reglamentarias que le sustituyan, el Reglamento del Servicio de Autobuses Urbanos de Toledo, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre y demás normativa europea, estatal, autonómica y local vigente que le sea de aplicación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo previsto en el artículo 13.1 del TRLCSP; no obstante, se publicará anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La titularidad del servicio, con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Toledo. El servicio ostentará, en todo momento, la calificación de servicio público municipal.



A estos efectos, todos los vehículos, logotipos y material impreso informativo y/o publicitario o de otra naturaleza, que se utilicen en el servicio llevarán, además de la identificación del adjudicatario, la referencia al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en forma satisfactoria para éste, siempre que tengan por destinatario el público en general o sus usuarios. Igualmente se hará en las instalaciones utilizadas para la prestación de los servicios contratados.

En cuanto al control de la ejecución del contrato, se constituirá una Comisión de Seguimiento cuya composición y régimen de reuniones se determinará en la Comisión constitutiva de la misma, que estará integrada por personal en representación del Ayuntamiento y, al menos, un representante de la empresa concesionaria;

3. DURACION DEL CONTRATO Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO

Duración del contrato

El período de duración del contrato será de **DIEZ AÑOS** contados a partir del día de inicio en la prestación del servicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo, por períodos anuales, hasta un máximo de otros dos años, previo consentimiento expreso de las partes contratantes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

Si llegada la fecha de vencimiento del contrato inicial o de sus prórrogas, no hubiese finalizado el expediente para la nueva contratación de la gestión del servicio objeto de este pliego, el adjudicatario estará obligado a prorrogar el servicio hasta la nueva adjudicación, con arreglo a las condiciones provenientes del último año de ejecución del contrato.

Puesta en funcionamiento del servicio

Se establece como período de puesta en funcionamiento del servicio un período de SEIS (6) MESES desde la formalización del contrato o, en todo caso, el previsto en la oferta del adjudicatario si el plazo fuera menor.



4. PRESUPUESTO DE LICITACION. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACION

Presupuesto licitación

El presupuesto máximo de licitación del contrato para la primera anualidad asciende a la cantidad de **8.666.112,18 euros** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS) entendiéndose por tal la retribución total anual del concesionario (ingresos tarifarios, publicidad y subvención municipal).

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (retribución total del concesionario durante el período concesional), considerando los diez años de duración del contrato, los dos años de posibles de prórrogas y un 40 % de eventuales modificaciones asciende a **145.590.685 euros**

Tipo de licitación

El tipo de licitación está constituido por el precio a la baja respecto del importe total máximo de la aportación municipal por el déficit de la explotación para los 10 años de vigencia de la concesión

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es la siguiente: 22301 4411 47200.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

El presente contrato se adjudicará utilizando el **procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación**, de conformidad con lo previsto en los artículos 138.2 y 150.3.e) del TRLCSP.

6. EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS

6.1.- EMPRESAS LICITADORAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos definidos en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55, respectivamente, del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

6.2.- DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo. Los sobres según se detalla a continuación serán los siguientes:

- **Sobre A:** DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD exigida para tomar parte en el procedimiento (ANEXO II). Podrá ser sustituida por el DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (ANEXO II BIS).
- **Sobre B:** Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante JUICIO DE VALOR.
Quedarán automáticamente excluidas las ofertas que incluyan dentro de la documentación técnica (Sobre B), datos que deban ser incluidos en el sobre de proposición económica (Sobre C).
- **Sobre C:** Oferta económica y/o documentación relativa a criterios valorables MATEMÁTICA o AUTOMÁTICAMENTE mediante fórmulas o porcentajes.

EL CONTENIDO DE CADA SOBRE DEBE PRESENTARSE EN SOPORTE PAPEL E INFORMÁTICO

6.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (Denominación del procedimiento)

CONTENIDO:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP en la redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, para concurrir al presente procedimiento se aportará únicamente la **DECLARACION RESPONSABLE**, conforme al modelo que se inserta en **ANEXO II**.



De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

No obstante, la declaración responsable indicada en el párrafo anterior puede ser sustituida (como un derecho del licitador no como una obligación) por el DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) cuyo formulario normalizado se establece en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

En la fase de clasificación de las ofertas, con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes **DOCUMENTOS** acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración:

- a) **Escritura social** de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto



en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- b) Poder bastantado al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 78 (por remisión del 79) y 79 bis del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, que se determinan en el apartado **G)** del Cuadro de Características y seguidamente se detalla:

Solvencia económica y financiera: se acreditará por el siguiente modo:

- Los licitadores deberán acreditar que su volumen anual de negocios en contratos de transporte urbano de viajeros ha sido igual o superior a la cifra de **7.000.000 €**, en al menos uno de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, se procederá a la valoración acumulativa de la solvencia de cada una de las empresas que la conforman.



Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por los dos siguientes medios:

- Las empresas licitadoras presentarán una relación de los principales contratos de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros vigentes en los últimos cinco años (2011-2015), en la que han de señalar los importes y viajeros transportados en cada uno de dichos ejercicios.
 - Como requisito mínimo se ha de acreditar haber prestado los servicios objeto del presente Pliego, durante al menos un ejercicio del período señalado (2011-2015), como mínimo en un **municipio de más de 80.000 habitantes** y haber transportado en dicho municipio un **mínimo anual de 4.500.000 viajeros**
 - La acreditación del cumplimiento de este requisito se efectuará mediante la aportación de un certificado de buena ejecución, expedido por la Entidad Pública contratante en la que se acredite haber prestado los servicios objeto del presente Pliego, en los términos indicados en el párrafo anterior.
- d) Para las **empresas extranjeras** la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el art. 146 del TRLCSP.
- f) Una **relación** de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), b) y c) del apartado 6.2.1 se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.



6.2.2. SOBRE (B) CERRADO. "REFERENCIAS TÉCNICAS".

TITULO: "Referencias Técnicas" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:

1.- Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado **K)** del cuadro de características, acreditativos de los **criterios que dependen de un juicio de valor:**

- **Proyecto de gestión.**
- **Plan de puesta en funcionamiento.**

2.- Así mismo, contendrá los **modelos de informes mensual y anual** a los que hace referencia el artículo 61 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.2.3. SOBRE (C) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE".

TITULO: "Proposición económica y/o criterios matemáticos o evaluables económicamente" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:

Este sobre contendrá la proposición económica y cuanta documentación el licitador considere oportuna en orden a evaluar la oferta de conformidad con los criterios de valoración señalados en el pliego como "matemáticos o evaluables económicamente".

En todo caso **la proposición económica** será formulada conforme al **modelo que se adjunta en el ANEXO I.**

Junto al modelo de proposición económica, y en el mismo sobre, los licitadores deberán acompañar un **estudio económico** que contenga al menos los datos con los formatos del anteproyecto.



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

No serán admitidos los estudios económicos incompletos o sin desagregar por conceptos, con sus elementos de costes y precios, según el modelo de estudio económico del anteproyecto. Este defecto no será subsanable, rechazándose las ofertas correspondientes, la subsanación rompería la confidencialidad e igualdad de los licitadores.

Los costes unitarios por km. de: gasoil, GNC, neumáticos, lubricantes, reparaciones y seguros, que se reflejen deben estar **avalados con informes de empresas suministradoras independientes** y competentes en la materia.

Para las **inversiones en la planta**, de conformidad con las características mínimas que fijan los pliegos de condiciones, se aportará un **anteproyecto redactado por técnico competente**. En caso de que el licitador opte por el solar ofertado por el Ayuntamiento, el Anteproyecto contemplará exclusivamente las obras e instalaciones, y tras su aprobación por el Ayuntamiento, el presupuesto que refleje servirá de base para determinar el valor de la reversión.

Con carácter general para todas las inversiones e incorporaciones de todo tipo de bienes e instalaciones presentes y futuras que se proyecten realizar a lo largo de la concesión se acompañará una **memoria valorada** explicativa de las mismas.

El estudio económico deberá presentarse impreso en papel y en Excel (pen drive)

En la proposición económica se señalará expresamente si ofrece la **instalación de cámaras en el interior de los vehículos conectadas al SAE (Sistema de Ayuda a la Explotación)**, con indicación del número de autobuses en el que se instalará. Se deberá aportar la documentación pertinente.

6.3.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

I.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULA MATEMATICA: hasta 75 puntos

I.A) Importe total en 10 años(sin prórrogas ni modificaciones) de la ayuda al déficit de la explotación respecto del máximo previsto en el Pliego de Cláusulas, por importe de 53.057.248,90 euros. (hasta 70 puntos)

- La ayuda total (10 años) al déficit de la explotación ofertada tendrá que ser valorada empleando el mismo método que el utilizado en el anteproyecto elaborado por el Ayuntamiento, es decir para los mismos km, autobuses, cuadros de amortización, tarifas y viajeros.

Los licitadores formularán sus ofertas a la baja sobre el importe total de la ayuda al déficit de la explotación. Serán objeto de exclusión automática aquellas ofertas económicas que superen dicha cuantía



El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará del siguiente modo:

Se calculará la baja en tanto por ciento con 3 decimales de la oferta de cada licitador respecto el tipo de licitación.

$$V_i = V_{\max} \times \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - \frac{B_{\min}}{2}} \right)^{1,8} \right]$$

Donde:

- Vi: Puntuación obtenida por la oferta i a valorar.
- Vmax: Puntuación Máxima. En este procedimiento, 70 puntos.
- Bmax: Baja máxima (% con 3 decimales) entre las no excluidas.
- Bmin: Baja mínima (% con 3 decimales) entre las no excluidas.
- Bi: Baja (% con 3 decimales) de la oferta i a valorar.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se consideran anormales o desproporcionales de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/200, de 12 de octubre. Se dará audiencia a los licitadores que la hayan incurrido para que justifiquen su valoración y precise las condiciones de la misma, según el artículo 152.3 del TRLCSP.

Las ofertas desproporcionadas serán rechazadas directamente si se comprueba que no cumplen las obligaciones aplicables establecidas en el Convenio Colectivo vigente del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Toledo –ANEXO A2– (artículo 69.3 en conexión con el artículo 18.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de 2014, sobre contratación pública)

I.B) Por ofrecer instalación de cámaras en el interior de los vehículos conectadas al SAE (Sistema de Ayuda a la Explotación) (Hasta 5 puntos)

Se valorará la oferta de instalación de un sistema de cámaras de Videovigilancia CCTV-SIU, constituido por un equipo habilitado con modem 3G WIFI, incluyendo antena dual, con función CCTV con 4 cámaras por vehículo, más switch, con instalación completa, incluso licencia SW Gestor, contenidos en sistema SIU multimedia y actualización SIU de imágenes a videos.

Todo ello debidamente conectado con el SAE

Obtendrá 5 puntos la oferta que contemple la instalación de este sistema en la totalidad de la flota de autobuses, y las demás ofertas obtendrán una puntuación proporcional, según el número de autobuses en los que se realice dicha instalación.



II.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 25 puntos.

1.- Proyecto de gestión: 23 puntos.

En el proyecto técnico quedarán de manifiesto mediante la pertinente memoria y demás medios expositivos, los siguientes conceptos por el orden que se indica: **(No podrá incluir valoración económica, ya que la misma se incluirá en el Sobre C).**

a) **Memoria** explicativa en la que se describa la gestión del servicio que se proyecta (**hasta 18 puntos**)

- **Descripción del SAE y otros componentes tecnológicos del servicio.** Se otorgarán hasta **4 puntos** valorándose la calidad, versatilidad, las prestaciones y el calendario de implantación del SAE y otros componentes tecnológicos que se van a instalar, distribuyéndose comparativamente y de forma equilibrada entre las ofertas formuladas.
- **Medios materiales adscritos a la gestión del servicio y justificación cualitativa y cuantitativa de los mismos.** Se otorgarán hasta **4 puntos**, valorándose el alcance y el nivel de concreción de la oferta en este apartado, distribuyéndose comparativa y equilibradamente entre las ofertas formuladas.
- **Plan de mantenimiento, conservación y limpieza de bienes adscritos a la concesión.** Se otorgarán **hasta 4 puntos**. Se presentará un plan de mantenimiento, conservación y limpieza de bienes adscritos a la concesión. Se valorará el aumento de la calidad del servicio de transporte a lo largo del periodo de concesión derivado del plan de mantenimiento, conservación y limpieza de bienes adscritos a la concesión. Desarrollará entre otros aspectos:
 1. Mantenimiento y reposiciones previstas a lo largo de la vida del contrato indicando fechas y descripción técnica detallada, así como cualesquiera otros aspectos que no tengan implicación en la oferta económica para la valoración de ofertas.
 2. Personal, medios técnicos, maquinaria, materiales y medios auxiliares destinados con carácter de exclusividad a los trabajos de limpieza, reparación, reposición, viabilidad invernal y operaciones especiales, así como la forma de desarrollar esas actividades.



3. Sistema de conservación a aplicar, sistemas y tareas de conservación a realizar, indicando la frecuencia y el alcance de las mismas.
 4. Elaboración y actualización del plan de mantenimiento y conservación. Aplicaciones informáticas y propuestas para el control de las operaciones de conservación.
- **Sistema de calidad de operación.** Se otorgarán hasta **2 puntos** en función del alcance cualitativo y cuantitativo de los indicadores de calidad propuestos por los licitadores.
 - **Plan de calidad de atención al cliente.** Se otorgarán hasta **1 punto** en función del plan de calidad de atención al cliente presentado por cada licitador. Se valorará el contenido del mismo y el desarrollo de los procedimientos de calidad previstos.
 - **Plan de control e inspección del servicio a realizar por el concesionario.** Se otorgarán hasta **2 puntos** en función del plan de inspección y control del servicio a desarrollar por el concesionario. Se valorará el desarrollo de dicho plan, en relación con los métodos, sistemas, periodicidad de las mismas así como los medios humanos y materiales asignados para su desarrollo, y en particular el personal, maquinaria y medios auxiliares destinados con carácter de exclusividad a las operaciones de explotación y vigilancia.
 - **Encuestas de satisfacción del cliente.** Se otorgará hasta 1 punto en función de la propuesta de realización de encuestas de satisfacción al cliente presentado por cada licitador. Se valorará el contenido de la propuesta, la calidad del cuestionario de la encuesta y el modelo de explotación de los resultados obtenidos.
- b) Organización de los medios personales** que para el desarrollo y la gestión del servicio propone implantar el licitador (**hasta 3 puntos**).
Se indicará, entre otros aspectos, cualificación profesional, grado de dedicación al contrato, organización de los diferentes trabajos, cobertura del servicio durante toda la franja horaria del servicio, cuadrantes distribución según se trate de temporada alta/baja, cobertura servicio especiales, etc, así como cualquier consideración que el licitador considere relevante.



- c) En cumplimiento de la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con fecha 26/06/2013, relativa a la inclusión de criterios de adjudicación sociales y medioambientales en los Pliegos de Condiciones Contractuales, se otorgarán **hasta 2 puntos** teniendo en consideración los criterios sociales a que el licitador se compromete, tales como: reposición de personal adscrito que deje de prestar el servicio por diversas causas (enfermedad, jubilación, etc.), con personas que presenten dificultades particulares de inserción en el mercado laboral. A tal efecto, los licitadores, habrán de contemplar en el proyecto sociolaboral que presenten, uno o varios de los siguientes aspectos: número y porcentaje de personas en situación o riesgo de exclusión social que se comprometen a contratar en los casos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, dentro de los perfiles señalados en la ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Régimen de Empresas de Inserción, personal técnico especializado en el acompañamiento hacia la inserción, mecanismos previstos para la incorporación de las personas con contratos de inserción al mercado laboral ordinario, propuesta de coordinación en el territorio con entidades públicas y privadas para la ejecución de las tareas de inserción objeto del contrato.

Se consideran también la adopción de medidas que fomenten la calidad en el empleo, medidas que eliminen las desigualdades entre hombres y mujeres en el mercado laboral, así como medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Dicho proyecto habrá de presentarse en un número de folios no superior 30, formato DIN A4, a una cara, tipo de letra Arial, tamaño 12, margen izquierdo a 2,5 y margen derecho a 1,5 cm., interlineado sencillo a 1.

2.- Plan de puesta en funcionamiento del servicio : 2 puntos

Deberá indicar detalladamente el programa de trabajo previsto desde el momento de la adjudicación hasta el inicio del contrato, valorándose la concreción, el período de puesta en funcionamiento, la viabilidad y sostenibilidad.

Quedarán automáticamente excluidas las ofertas que incluyan dentro de la documentación técnica (Sobre B), datos que deban ser incluidos en el sobre de proposición económica (Sobre C).

Igualmente quedarán automáticamente excluidos aquellas ofertas que no alcancen en esta fase de valoración de criterios sujetos a un juicio de valor un mínimo de 10 puntos.



7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES

1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas. El plazo será de **40 días** a contar desde el día siguiente al envío del anuncio de licitación al D.O.U.E. y se publicará en el perfil del contratante.

Los anuncios de licitación se publicarán asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. **Las comunicaciones con los licitadores se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones**, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, salvo que el licitador determine otro medio de notificación con carácter preferente. Sin embargo el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días naturales.

8. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- La Mesa de Contratación será la Junta de Contratación constituida en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo (su composición está publicada en el B.O. Provincia de Toledo de fecha 08/07/2015).



2.- En el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante del órgano de contratación, se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, a la apertura del **Sobre A** que contendrá la **Declaración Responsable**, según modelo del **Anexo II**, o bien el **Documento Europeo Unico de Contratación**, en sustitución de aquella, al objeto de la admisión o no de las proposiciones presentadas. Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

Seguidamente y en acto público, se procederá a la apertura **sobre B**, que incluirá la documentación relativa a los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**, conforme a lo dispuesto al efecto en los arts. 26 y 27 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado,

3.- Posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil del contratante, en el plazo máximo señalado en el art. 160 del TRLCSP, la Mesa procederá a la apertura del **sobre C** de las proposiciones admitidas que contiene la **propuesta económica y/ o los criterios cuantificables de forma automática**, matemáticos o evaluables económicamente, dando previamente cuenta del resultado de la evaluación de los criterios dependientes de juicio de valor cuando proceda, según señala el art. 30.3 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial del TRLCSP. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que establecen en el presente Pliego.

4.- La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios.

9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP **elevará** las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependan de juicio de valor.

Para el caso de seguir empatadas las proposiciones se efectuará sorteo mediante acto público.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida en la cláusula 6.2.1, así como los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10. ADJUDICACION DEL CONTRATO

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151.2 del TRLCSP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo de cuatro (4) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular se ajustará a los requisitos formales establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días naturales

2.- En el caso de que la gestión del servicio fuera adjudicada a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



11. GARANTIA DEFINITIVA

1.- La garantía definitiva según se señala en el apartado l) del cuadro de características, por importe del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación (**importe a que ascienda el coste del servicio, calculado conforme se detalla en el Anteproyecto de Explotación, una vez aplicada la baja ofertada por el licitador adjudicatario, para las 10 anualidades**), se consignará en la Tesorería Municipal.

2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y ss. del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el art. 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 135.2.

3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRCSP.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Figura incorporado al presente Pliego como ANEXO III Modelo de Aval.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 27 en concordancia con el 156 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.- Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contratista estará sujeto, además de a las obligaciones generales que se establecen en el art. 280 del TRLCSP, a las siguientes:

- 1) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en el Reglamento del Servicio, así como las instrucciones que, en su caso, diere la Administración. Todo ello igualmente de conformidad con la oferta del adjudicatario.
- 2) Poner en funcionamiento el servicio dentro de los plazos y condiciones previstas en los documentos contractuales.
- 3) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 4) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí, o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art.214 TRLCSP).
- 5) El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecuta por una UTE, todas las empresas que la componen responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.



- 6) El contratista está obligado a suscribir, además de los seguros obligatorios y de viajeros, una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil ilimitada por posibles daños personales o materiales causados a terceros como consecuencia del ejercicio de dicha actividad. En el caso de que en las pólizas se prevean franquicias o riesgos excluidos, los gastos o indemnizaciones correspondientes a los mismos serán abonados directamente por el contratista.
- 7) La adquisición de todos los elementos precisos para la puesta en marcha del servicio en las condiciones y términos establecidos.
- 8) El concesionario habrá de instalar, a su costa, dos expendedores de billetes de transporte urbano, uno en la Estación de Autobuses y otro, de ser posible, en la Estación del AVE o en otro espacio que se determine por el Ayuntamiento.
- 9) El nuevo adjudicatario está obligado a subrogarse en la relación laboral con el personal empleado por la anterior concesionaria en la prestación del servicio, en los términos previstos en el artículo 75. 4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, según la redacción dada por el artículo 1.41 de la Ley 9/2013, de 4 de julio. A estos efectos se une a este Pliego relación de dicho personal, categoría, antigüedad y retribuciones (**ANEXO en Anteproyecto de Explotación**), así como Convenio Colectivo Provincial aplicable al sector y Pacto Interno. (**ANEXO en Anteproyecto de Explotación**).
- 10) En cualquier caso, todo el personal que el concesionario destine a la explotación del servicio tendrá relación laboral única y exclusivamente con el adjudicatario, sin que exista vinculación laboral o de otro tipo con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo a cargo del concesionario todas las indemnizaciones y responsabilidades a que pudieran tener derecho los trabajadores por resolución o extinción de sus respectivos contratos de trabajo.
- 11) El contratista deberá hacerse cargo de los autobuses en funcionamiento al 31-12-2016, abonando al actual concesionario el pendiente de amortización de 4.016.951,58€ más el valor residual de 457.312,45€, ambos valores sin IVA (**ANEXO en Anteproyecto de Explotación**). De no comenzar la concesión el 1-1-2017 los valores se reducirán según los cuadros de amortización de los autobuses y los meses sobrepasados. Dichos valores contienen la última renovación aprobada en mayo de 2016 de cuatro autobuses de 10,5 metros de GNC, conforme a los datos provisionales aportados por la actual concesionaria; por consiguiente los datos de esos autobuses se considerarán provisionales pudiendo reducirse a la vista de los contratos de compra y financieros que al respecto se formalicen.



- 12) Renovación a su costa de todos los autobuses y equipos auxiliares de tarjetas y de billetes en las fechas reflejadas en los cuadros de amortización; los equipos auxiliares existentes se tendrán que renovar todos ellos en el primer año de contrato. El número y las características de los autobuses es de competencia municipal y por consiguiente todas las ofertas deberán respetar los mismos plazos de amortización, el método y las fórmulas expresadas en los cuadros de amortización del anteproyecto técnico del pliego de condiciones. Los precios ofertados para cada uno de los tres tipos de autobuses se revisarán cada año y serán tenidos en cuenta en las renovaciones que se realicen conforme al calendario establecido en los mismos. Los autobuses mínimos de reserva serán del 15% del máximo en funcionamiento en hora punta. Esto no obstante, si durante el contrato el Ayuntamiento con el asesoramiento de la concesionaria decidiera variar el tipo y características de los autobuses se aprobarían unas nuevas condiciones siguiendo el procedimiento legalmente establecido.
- 13) Mantener en 12 años la antigüedad máxima de cada autobús.
- 14) Instalación de 20 nuevas marquesinas más y de los postes necesarios para todas las paradas presentes y futuras que se aprueben, durante el primer año de vigencia del contrato.
- 15) Realización de una campaña anual en varios medios de comunicación que promocióne el uso de los autobuses urbanos.
- 16) Establecimiento de un local de atención al usuario en sitio céntrico y accesible de Toledo.
- 17) El adjudicatario está obligado a disponer de unas instalaciones necesarias y suficientes para mantenimiento, reparación y guarda de la totalidad de los vehículos adscritos al servicio, así como de un lugar idóneo para el lavado, desinfección de aquellos desde el comienzo del servicio. El ofertante deberá explicitar en su oferta el lugar donde se ubicarán las instalaciones. Las instalaciones se ubicarán en una parcela en el término municipal de Toledo, espacio que contará con una superficie total mínima de 11.000 m², para 61 plazas de aparcamiento, 400 m² de talleres y 350 m² de oficinas y resto de dependencias, además de un túnel de lavado y zona de repostaje. Todo ello en orden a cubrir las necesidades mínimas del servicio, debiéndose éstas justificar en la documentación técnica a presentar.

Las instalaciones auxiliares de taller dispondrán de maquinaria y herramientas adecuadas necesarias para poder efectuar el mantenimiento de los vehículos afectos al servicio. Contará con un vehículo –taller para la reparación urgente de averías.

Serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los elementos materiales para dotar adecuadamente las instalaciones a que se refieren los puntos anteriores.



No obstante, el Ayuntamiento le ofrece, sin cargo alguno, un terreno y construcciones existentes, según documentación anexa a este Pliego, para que, a su costa, construya e instale con las mismas características definidas con anterioridad los garajes, talleres, oficina etc. De optar por esta alternativa las instalaciones revertirán al Ayuntamiento al finalizar la concesión, en los términos previstos en la cláusula 24 de este Pliego.

- 18) Mantener el material móvil en buen estado de funcionamiento y conservarlo mecánicamente en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios, cumpliendo estrictamente las obligaciones técnicas (revisiones ITV, etc.) así como las condiciones de índole higiénico-sanitarias que en todo transporte colectivo de viajeros son exigibles, manteniendo el exterior e interior de los vehículos con el mejor estado estético posible. Todo eso de acuerdo con las normas legales de aplicación en la materia.
- 19) Cualquier incorporación o sustitución de los bienes adscritos a la concesión así como cualquier variación en el número de kilómetros e itinerarios a realizar deberá ser previamente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 20) No enajenar los vehículos ni ningún otro bien adscrito al servicio.
- 21) Asumir los impuestos y gravámenes fiscales que recaigan en el material móvil.
- 22) Tener a disposición de los usuarios, en los lugares que se determinen, Libros de Reclamaciones a fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.
- 23) Admitir y utilizar en exclusiva los títulos de transporte emitidos o autorizados por el Ayuntamiento, y someterse inexcusablemente al sistema de control, por parte del Ayuntamiento, de las máquinas canceladoras y/o expendedoras.
- 24) Facilitar al Ayuntamiento toda cuanta información requiera respecto del funcionamiento del servicio, de la forma y modo solicitado. Mensualmente se aportarán los ingresos obtenidos y los viajeros transportados con la desagregación máxima necesaria para que el control sea eficaz a juicio de los Técnicos Municipales.
- 25) Aplicar las tarifas aprobadas anualmente por la Comisión Regional de Precios –adscrita a la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha-, toda vez que en el ANEXO 2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, se incluye como precio sujeto a autorización de ámbito autonómico, entre otros, el precio correspondiente al transporte urbano de viajeros.
- 26) Gestión, control y renovación de la expedición de los carnets de transporte con arreglo a las normas aprobadas por el órgano municipal competente.



- 27) El concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. En especial, el concesionario y su personal está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto, el adjudicatario deberá informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, respondiendo el concesionario de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pueda incurrir.
- 28) Retirar a los usuarios, por parte de los servicios de inspección del adjudicatario u otros que corresponda, aquellos títulos de viaje, carnés, billetes, etc. que fueran o pudieran ser usados de forma fraudulenta. Por una sola vez, transcurridos dos meses desde la retirada, podrá otorgarse de nuevo dicha tarjeta, previa solicitud y aportación de la preceptiva documentación por el interesado. Será obligación del adjudicatario, no obstante, la comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Toledo de las incidencias recogidas en este párrafo que se produzcan.
- 29) Igualmente será por cuenta del adjudicatario instalar, mantener, explotar y conservar en perfecto estado todas las paradas incluyendo postes señalizadores de paradas y marquesinas.
- 30) En el momento de la firma del acta de puesta en marcha del servicio, el concesionario entregará al Ayuntamiento un vehículo cuyas características se detallan en el PPT, para que sea utilizado por los inspectores (y otro personal municipal) para la supervisión e inspección del servicio. En el plazo de dos (2) años el vehículo pasará a ser de titularidad municipal, corriendo hasta entonces todos los gastos a cargo de la empresa concesionaria.
- 31) Instalación del S.A.E. (Sistema de Ayuda a la Explotación) en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 32) El Concesionario queda obligado a proponer una nueva imagen corporativa para la totalidad de la flota de autobuses de Toledo, presentando unos bocetos de diseño, con diferente logotipo y diferentes colores para la carrocería, de entre los cuales el Ayuntamiento decidirá el diseño definitivo. El concesionario trasladará dicho boceto a los autobuses y los pintará de acuerdo con el diseño seleccionado, disponiendo de un periodo de un año para ello; así mismo, el Ayuntamiento determinará el nombre comercial con el que operará el concesionario



14. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista la publicación del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales que proceda y todos los gastos derivados de la emisión de informes sobre el presupuesto de licitación, así como los resultantes de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Dicho importe no superará 3.000 euros.

En las ofertas presentadas por los interesados se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la concesión y cualquier otro derivado de la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

15. MODIFICACION DEL CONTRATO

- El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público en los términos establecidos en el artículo 282 del TRLCSP, siempre que concurren las circunstancias previstas en el Título V del Libro I TRLCSP (arts. 105-108).
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCS, a continuación se definen modificaciones que pueden llevarse a cabo:
- El Ayuntamiento podrá modificar el contrato en el caso de aumento de población como consecuencia del desarrollo de nuevos sectores urbanísticos, de puesta en funcionamiento de inmuebles o instalaciones destinados a servicios públicos básicos (sanitarios, educativos, etc) u otros servicios con una importante repercusión social y cualquier otra admitida por la legislación contractual. Al efecto se cita la apertura, en un futuro próximo, de un hospital público en el Barrio de Santa María de Benquerencia.
- En algunos casos puede ser necesario modificar el itinerario, entre otras circunstancias por la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras o por motivo de tráfico, como por ejemplo: cambios en el sentido de la circulación, peatonalización de vías públicas, etc.
- Así mismo, por razones de interés público, en determinados supuestos, cabe la supresión o creación de líneas

Si los acuerdos que adopte la Administración respecto al desarrollo del servicio carecen de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a la modificación de la subvención por razón de los mismos.



En todo caso, las modificaciones del contrato no podrán exceder del 40 % precio de adjudicación del contrato considerando los diez años de vigencia del mismo y los dos años de las posibles prórrogas.

Dichas modificación se llevarán a cabo por un procedimiento abreviado y sumario, en los siguientes términos:

- Propuesta de la Unidad Gestora
 - Conformidad del concesionario.
 - Informe jurídico
 - Fiscalización por la Intervención Municipal
 - Aprobación por el Organo de Contratación.
- Para las modificaciones no previstas en este Pliego, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones se llevarán a cabo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

16. CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP, siempre que se haya efectuado la explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

17. SUBCONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, la subcontratación en el presente contrato sólo podrá recaer en prestaciones accesorias.



CAPITULO IV

PENALIZACIONES / INCENTIVOS Y REGIMEN SANCIONADOR

18. PENALIZACIONES / INCENTIVOS

- **Desviaciones en salidas desde cabecera:** Las desviaciones acumuladas detectadas, imputables al concesionario, de más de 280 minutos al día, en las salidas desde las cabeceras de todas las líneas y considerando todas expediciones diarias, se **penalizarán** minorando en un 1 % por día de incumplimiento el importe de la subvención diaria, resultante de dividir por el número de días que contenga el mes correspondiente el importe de la certificación mensual.

El importe a que ascienda el número de expediciones no realizadas, se descontarán en el coste del servicio y en la subvención correspondiente.

- **Índice de Calidad Percibida (ICP):** Se determinará en función de los resultados obtenidos en las encuestas de percepción anuales realizadas a una muestra representativa de los usuarios, de conformidad con lo previsto en el artículo correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas. Permitirá aplicar **penalizaciones o incentivos** a la gestión del concesionario.

El ICP define un índice situado entre 0 y 10 puntos, que se compara con el obtenido durante el ejercicio inmediatamente anterior. El resultado obtenido podrá ser positivo, igual o negativo respecto al ejercicio anterior, lo cual dará lugar a la obtención de los siguientes porcentajes sobre los ingresos tarifarios calculados anualmente, en concepto de incentivo o penalización; cada año, una vez cuantificados, su importe se abonará en la certificación mensual correspondiente o bien se detraerá de la misma.

La encuesta realizada durante el primer año de la concesión, servirá de referencia para comparar con los resultados obtenidos en la encuesta efectuada en la segunda anualidad, pero no tendrá repercusión alguna en la cuantía de la subvención municipal a percibir por el concesionario en dicho año.



ICP año calculado – ICP año Anterior = x	Incentivo/Penalización
Positivo $0 < x < 1$ ptos $1 \leq x \leq 2$ ptos > 2 ptos	0 1% del I_{tarif} para el concesionario 2% del I_{tarif} para el concesionario
Igual	0
Negativo $0 < x \leq 1$ ptos $1 < x \leq 2$ ptos > 2 ptos	1 2% del I_{tarif} para el Ayuntamiento 3% del I_{tarif} para el Ayuntamiento

19. INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al mayor o menor perjuicio que con ellas se causa en el funcionamiento del servicio o en el público en general.

Se considerarán **infracciones muy graves** las siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en este Pliego, en la oferta del adjudicatario, en el Reglamento Municipal del Servicio y demás normativa aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio o en las instalaciones adscritas al mismo.
- b) Incumplimiento reiterado por el gestor de la normativa en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, así como de las obligaciones económicas derivadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Seguridad Social de los empleados.
- c) El cobro de tarifas por los servicios prestados diferentes a las aprobadas por el Ayuntamiento.



- d) Ceder, la totalidad o parte sustancial de los servicios objeto de contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- e) Las interrupciones prolongadas o suspensiones reiteradas en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este pliego, o aún concurriendo si no se cumple lo demás previsto en este pliego.
- f) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos a los servicios, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo de un mes.
- g) El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de los servicios que sean procedentes, de acuerdo con el contenido del presente pliego y la normativa vigente.
- h) La inobservancia continuada de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.
- i) El incumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad de datos personales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivarse para el concesionario.
- j) La reiteración de dos o más infracciones graves en el período de seis meses.
- k) La demora en la puesta en marcha del servicio en el plazo comprometido.
- l) La falta de contratación de pólizas de seguros que garantice, en cuantía suficiente, las responsabilidades a que se refiere este Pliego.

Se considerarán **infracciones graves**:

- a) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente Pliego, en la oferta del adjudicatario, el Reglamento Municipal del Servicio y demás normativa aplicable, salvo que tuviera el carácter de muy grave, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.
- b) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos a los servicios, salvo que tuviese el carácter de muy grave, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.



- c) La obstrucción por el gestor de las tareas de control y fiscalización que debe ejercer el Ayuntamiento, cuando no sea clasificada de muy grave.
- d) La inobservancia de lo establecido en el pliego en cuanto al libro de reclamaciones a disposición del público, y la resolución de las mismas en los plazos establecidos.
- e) La reiteración de dos o más faltas leves en un periodo de seis meses.

Se consideraran **infracciones leves** todas las demás faltas no clasificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, el Reglamento Municipal del Servicio y demás normativa aplicable.

Cuando la infracción cometida trascienda lo ilícito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, el Ayuntamiento pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

20. SANCIONES

Las infracciones cometidas por el gestor se sancionarán como sigue:

- a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de cuantía no superior a los 1.000 Euros.
- b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de cuantía entre los 1.000,01 Euros y 10.000 Euros.
- c) Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con multas de cuantía entre los 10.001 Euros a 30.000 Euros, así como dar lugar a la resolución del contrato; sanción esta última que, en todo caso, se aplicara necesariamente en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en los especificados en el presente Pliego.



CAPITULO V

FINALIZACION DEL CONTRATO

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas a satisfacción de la Administración.
- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

22. RESOLUCION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas los Pliegos de Cláusulas, en los artículos 223 y 286 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículo 224, 225, 287 y 288 del TRLCSP.

23. DEVOLUCION O CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITVA

La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.



24. REVERSION

Cuando el adjudicatario haga uso del terreno e instalaciones de la parcela que ofrece el Ayuntamiento, el valor de la reversión pasados los DIEZ años de contrato de los garajes, talleres, oficina etc. se fija en el 50 % del valor de la obra ejecutada y liquidada por el licitador, con un máximo de 1.000.000,00 €.

Será obligación del adjudicatario la conservación de todos los bienes adscritos al servicio durante la vigencia del contrato.

Si durante el desarrollo del contrato hubiera lugar a la realización de inversiones que deban revertir al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, estos se amortizarán por el 100% de su coste de adquisición, haciendo constar este hecho expresamente en el correspondiente expediente de autorización de las mismas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Respecto del material móvil que no esté amortizado a la finalización o resolución del contrato, el Ayuntamiento ejercerá la reversión sobre los mismos, conforme a los cuadros de amortización.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

- El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 210, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

- Procede la interposición de **recurso especial en materia de contratación**, de conformidad con el artículo 40.1.c) del TRLCSP.
- Procederá la interposición de **cuestiones de nulidad** en los términos y con arreglo al procedimiento señalado al efecto en el art. 39 del TRLCSP.

**CAPITULO VI****REGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO****26. ESTRUCTURA DE COSTES**

De conformidad con el Anteproyecto de Explotación los costes de los servicios objeto de licitación se han valorado:

Cuadro nº 1

Concepto	Euros/km.
Personal conductores	1,270900
Personal mecánicos	0,139600
Personal inspectores	0,073600
Personal lavacoches	0,047300
Personal administrativos	0,070400
Amortizaciones	0,267700
Seguros, ITV e impuestos	0,070800
Carburantes gasoil	0,106400
Carburantes GNC	0,307800
Lubricantes	0,008300
Neumáticos	0,020100
Conservación y reparación	0,099200
Financieros	0,020900
Varios	0,054800
Total	2,557600
G.G.	0,127900
B.I.	0,153500
TOTAL	2,838900



27.- MODIFICACIONES DE LA RED:

- Serán consideradas **modificaciones de la estructura de la red**, la creación o la eliminación de líneas y los cambios en los recorridos y/o frecuencias de +/- 15.000 km. de la oferta inicial o de la última modificación consolidada.
- La ayuda al déficit de explotación/km por dichas modificaciones que inicialmente se satisfaga será a cuenta y equivalente a la subvención/km que en dicho momento se estuviera satisfaciendo. Transcurridos al menos seis meses y coincidiendo con la correspondiente liquidación anual se fijará la subvención/km definitiva correspondiente a las modificaciones realizadas y a su consolidación con el resto de los servicios.
- La ayuda al déficit de explotación /km definitiva de cada modificación se calculará independientemente del resto de la red, con el cuadro de costes revisado número 2º.

Cuadro nº 2

Concepto	Euros/km. Micro	Euros/km. 10 mts	Euros/km. 12 mts.
Personal conductores	Coste real /horas empleadas		
Personal mecánicos	0,000000		
Personal inspectores			
Personal lavacoche			
Personal administrativos			
Amortización (1)			
Seguros, ITV e Impuestos (1)	Coste real con los valores/km de la plica		
Carburantes gasoil			
Carburantes GNC			
Lubricantes			
Neumáticos			
Conservación y reparación			
Financieros	0,000000		
Varios			
Instalaciones fijas	Suma		
TOTALES			
G.G.	0,000000		
B.I.	Fijo según plica		
TOTALES	Suma		
Kms.	Reales ampliados		

(1) Excepto que con la modificación fuera necesario variar la flota de autobuses.

- La consolidación con la ayuda al déficit de la explotación/km total de la red se efectuará, en cuanto a los costes sumando o restando los importes de cada concepto (red total y modificada) y dividiendo por la suma o resta de los km (red total y modificada); respecto a los ingresos, sumando o restando las recaudaciones de las tarifas (red total y modificada)



- Si por las características especiales de las modificaciones fuera necesario introducir un nuevo elemento de coste, el mismo se calcularía de manera contradictoria por el Ayuntamiento y la concesionaria.

28.- INGRESOS DE LA EXPLOTACIÓN:

- Los ingresos de todo tipo que obtenga el concesionario por la gestión de la concesión de los autobuses urbanos lo serán a riesgo y ventura del mismo, salvo en los casos de fuerza mayor.
- El Ayuntamiento no garantiza nivel mínimo alguno de viajeros ni de ingresos por debajo de la oferta de adjudicación.
- En el caso de que los viajeros e ingresos superen las previsiones de la oferta del adjudicatario, el exceso de ingreso se repartirá del modo siguiente:
 - Hasta el 1,7 % de mayores ingresos: 50 % al Ayuntamiento y 50 % al concesionario.
 - Del 1,7 al 3,4% de mayores ingresos: 25 % al Ayuntamiento y el 75% al concesionario
 - Superior al 3,4% de mayores ingresos: 100 % al concesionario
- **Ingresos tarifarios:** Recaudación directa por la venta de los diferentes títulos de viajes autorizados, conforme con las tarifas vigentes aprobadas por la Comisión Regional de Precios de la Consejería de Sanidad.

Hasta que se produzca la primera revisión las tarifas serán las siguientes:

Tarifa	Euros
Billete	1,40
Buho	1,40
Tarjeta bono	0,64
Tarjeta bono jubilado	0,38
Tarjeta mensual joven	26,50
Tarjeta mensual general	34,00
Tarjeta discapacitado	12,00
Tarifa media 10% IVA	0,6014

Los ingresos anuales previstos se cifran en 3.232.690,93 euros (IVA excluido) y por publicidad 127.696,36 euros. La distribución y estructura de los ingresos se recogen en el anteproyecto económico que se adjunta.

- Las tarifas se revisarán anualmente por acuerdo del Ayuntamiento teniendo en consideración las revisiones de precios de los costes. La primera revisión de tarifas se producirá transcurridos dos años de vigencia del contrato.



- Cuando por decisión municipal no se lleve a cabo dicha revisión de las tarifas, el Ayuntamiento compensará al concesionario directamente por el valor que tal medida represente en la liquidación anual de la subvención de explotación de ese ejercicio. En este sentido cuando la revisión de tarifas se realice por encima de la revisión de precios el Ayuntamiento reducirá la liquidación anual de la subvención municipal por el valor que tal medida haya representado.
- **Ingresos por publicidad:** Los rendimientos que se produzcan por la exposición de anuncios y carteles publicitarios en las marquesinas y en los autobuses de acuerdo con la cláusula correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas.

29.- BENEFICIO INDUSTRIAL:

- El beneficio industrial/km ofertado por el concesionario permanecerá constante durante los diez años de la concesión y no estará vinculado al resultado de ayuda al déficit de la explotación/km que anualmente se liquide con cargo al presupuesto municipal

30.- APORTACION MUNICIPAL AL DEFICIT DE LA EXPLOTACION:

- En los seis meses siguientes a la finalización de cada año de contrato se efectuará una liquidación de la explotación de la concesionaria durante el ejercicio concesional anterior. Al cierre y aprobación de cuentas de la concesionaria, y con el informe de auditoría imprescindible, se procederá a evaluar la explotación realizada por las variables siguientes: kms., costes unitarios revisados, viajeros e ingresos reales recaudados y, en su consecuencia, la subvención de explotación final.

Para su cálculo se tendrán en cuenta:

- Los kms. realizados en la red serán los reales, es decir los realizados con las penalizaciones por incumplimientos, y los costes unitarios/km los ofertados, con las revisiones de precios del artículo 31.
- Los viajeros reales registrados con los sistemas automáticos de control ofertados, los ingresos por el resultado de las recaudaciones de las tarifas aplicadas, las subvenciones por los importes percibidos y la publicidad por los ingresos ofertados.

A los ingresos por la recaudación de las tarifas se efectuarán los siguientes ajustes según proceda:



- Compensaciones positivas o negativas por la diferencia de la revisión de coste/km y la tarifa media revisada.
 - Deducción por la participación del concesionario en los mayores ingresos regulados en el artículo 28 del presente pliego de condiciones.
 - Sumando el diferencial de la recaudación real por tarifas con los ingresos mínimos garantizados por la oferta adjudicada, o en su caso los consolidados que se hayan acordado obtener con las modificaciones de red.
 - Por las recaudaciones reales por tarifas que en más o en menos se pudieran producir como consecuencia de las variaciones inferiores a 15.000 kms anuales, según la fórmula siguiente:
 - Tarifa media vigente x variación de kms anuales x ratio viajeros/km de la oferta (servicios consolidados tras modificación de red).
- La primera liquidación de la subvención municipal se producirá en 2020 pero correspondiente al ejercicio anterior 2019.
- A efectos fiscales la subvención municipal se destinará a mejorar la situación económica de la concesionaria debido a la repercusión de los autobuses urbanos en: la política social del transporte público, la política tarifaria a tratarse precios sujetos a autorización administrativa, la estructura de ciudad monumental con barrios muy alejados del centro, y en el cuidado del medio ambiente al emplearse autobuses no contaminantes. La subvención tiene como finalidad reestablecer el equilibrio económico-financiero de la concesionaria y por consiguiente no formaría parte de la base imponible del IVA.

31.- REVISIONES DE PRECIOS:

- La revisión de precios, una vez transcurridos dos años desde la adjudicación del contrato, así como los tres meses previstos en el artículo 89.4 del TRLCSP, se llevará a cabo anualmente, aplicando los índices interanuales y las variaciones del convenio colectivo provincial, con arreglo a las siguientes reglas.
- Reglas:
 - Gastos de personal.- Variación que experimente el convenio colectivo provincial de viajeros por carretera de la provincial de Toledo incluida la antigüedad media.
 - Autobuses nuevos.- Variación del índice nacional del IPI del grupo 291 de fabricación de vehículos de motor de diciembre de cada año del INE.



- Seguros, ITV e impuestos: Media aritmética de la variación del IPC a diciembre de seguros del automóvil e IPC nacional general sin productos energéticos.
- Carburante gasoil y lubricantes: La variación a diciembre del índice para CLM de carburantes y combustibles del IPC del INE.
- Carburantes GNC: La variación a diciembre del índice nacional del IPC para la clase gas del INE.
- Neumáticos: La variación del índice nacional de IPI a diciembre para el grupo 221 de fabricación de productor de caucho del INE.
- Reparación: La variación del índice nacional de IPI a diciembre para la clase 3312 de reparación de maquinaria del INE.
- Varios: El IPC nacional general sin productos energéticos.
- Generales y varios, financieros, instalaciones fijas y beneficio: No se les aplica revisión de precios.

32.- ABONOS AL CONCESIONARIO:

- Del resultado de la liquidación anual y con la aprobación de la ayuda al déficit de explotación/km final, se aprobará una ayuda al déficit de la explotación/km a cuenta equivalente al 80% de la ayuda al déficit de la explotación/km final. Dicha ayuda a cuenta se certificará por meses con efectos desde el inicio del año de concesión que corresponda.
- Para las primeras anualidades de 2017 y 2018 se tendrá en cuenta para el abono mensual el 80% de la oferta de ayuda al déficit de la explotación/km que se derive de la ayuda al déficit de la explotación/km adjudicada.

33.- AUDITORIA

El concesionario está obligado a auditar sus cuentas anualmente, a cargo de empresa auditora debidamente autorizada, siendo el coste de ésta por cuenta de la empresa gestora, que está obligada a facilitar dicha auditoría al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, así como a facilitar la documentación necesario que le sea requerida y facilitar su libre acceso a dependencias, libros, registros, etc.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Donmayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, (conforme acredita con Poder Bastanteado) enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar, **EN REGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE TOLEDO**, se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anteproyecto de Explotación, de conformidad con la ayuda al déficit de la explotación que seguidamente se detalla:

I) La aportación municipal anual para compensar el déficit de la explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Toledo, se cifra en(en letra y número) euros, para los diez años de contrato.

Los principales elementos considerados para la valoración de la aportación municipal, comparativamente con el anteproyecto del pliego de condiciones, son:

Conceptos	Pliego C.	Plica
	Condiciones	
1º.- Kilómetros anuales	3.052.633,56	
2º.- Subvención año	5.305.724,89	
3º.- Subvención/km	1,738081	
4º.- Costes totales 1º y 2º año	8.666.112,18	
5º.- Precio/km. 1º y 2º año	2,838897	
6º. Viajeros anuales	5.912.194	
7º.- Ingresos tarifas 1º y 2º año sin IVA	3.232.690,93	
8º.- Otros ingresos 1º y 2º año	127.696,36	
9º.- Precio/km descompuesto 1º y 2º año:		
Personal conductores	1,2709	
Personal mecánicos	0,1396	
Personal inspectores	0,0736	
Personal lavacoche	0,0473	
Personal administrativos	0,0704	
Amortizaciones	0,2677	
Seguros, ITV e Impuestos	0,0708	
Carburantes gasoil	0,1064	
Carburantes GNC	0,3078	
Lubricantes	0,0083	
Neumáticos	0,0201	
Conservación y reparación	0,0992	
Financieros	0,0209	
Varios	0,0548	
Gastos Generales	0,1279	
B.I.	0,1535	
Total precio medio	2,839	
10º.- Precio autobus MICRO GNC	110.000,00	
11º.- Precio autobus 10 mt. GNC	254.150,00	
12º.- Precio autobus 12 mt. GNC	254.150,00	



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

II) Compromiso de instalar cámaras de video vigilancia conectadas al SAE (Sistema de Ayuda a la Explotación), según descripción del PPT, en el interior del siguiente número de autobuses (en letra y número)

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.....
.....
con domicilio en,
calle.....nº.....
y con DNI en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con
domicilio a efectos de notificaciones en,
calle.....
CP..... Tfno..... y CIF o
DNI.....
.....

En relación con el expediente promovido para la contratación de la GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP), en su redacción de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnico profesional exigida por lo dispuesto legalmente, necesaria para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en EL apartado **G)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en su caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el art. 64.2 del TRLCSP.
- 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el art. 6.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
- 9.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:.....@.....
- 10.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)
- 11.- Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de..... de.....

Firmado
DNI



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Documento aprobado por la JGCT
en sesión de 16/06/2016

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



ANEXO III

MODELO DE AVAL

MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA

El _____ (Banco), y en su nombre, D. _____ con D.N.I. _____, con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta del bastanteo efectuado por _____ (Secretario del Ayuntamiento, corredor o notario), con fecha _____

AVALA

A D. _____, con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. _____ o C.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Toledo por la cantidad de _____ (en _____ letra) _____ Euros, para responder de las obligaciones del avalado consistentes en (describir el objeto garantizado con mayor exactitud)

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excursión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil.

Por el presente Aval, la citada entidad queda obligada a pagar al Ayuntamiento de Toledo la referida cantidad dentro de los cinco días siguientes al del requerimiento que a este efecto se le haga por la citada Administración Municipal, con independencia de que se estime oportuno interponer cualquier recurso administrativo o jurisdiccional.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Toledo no autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma.



ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

- **ANEXO I.-** MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
- **ANEXO II.-** DECLARACION RESPONSABLE
- **ANEXO III.-** MODELO DE AVAL